

11. *Toma nota* del estudio del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio⁶³;

12. *Pide* al Secretario General que publique el estudio del Relator Especial y le dé la más amplia distribución posible;

13. *Considera* que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

14. *Deplora* que una parte del programa para 1983-1989 no se haya ejecutado todavía a causa de la falta de recursos suficientes, conforme se indica en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990⁶⁴;

15. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que no se hayan ejecutado y que proceda a ejecutar las actividades previstas para el bienio 1990-1991;

16. *Afirma una vez más* la necesidad de ejecutar el plan de actividades propuesto para el período 1990-1993 que figura en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 42/47 y 44/52 de la Asamblea General, vele porque se incorporen recursos adicionales suficientes en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

18. *Pide* también al Secretario General que informe a la Asamblea General acerca de las medidas tomadas respecto de las disposiciones del párrafo 17 *supra*;

19. *Pide además* al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, siga asignando la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*;

20. *Exhorta* a los gobiernos a que fomenten los cambios positivos en Sudáfrica sobre la base de las directrices enunciadas en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional⁶⁰, en particular manteniendo en vigor las medidas existentes contra Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles;

21. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias y que incorpore periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

22. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconoci-

das como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en las actividades previstas para los períodos 1985-1989 y 1990-1993 que no se hayan ejecutado todavía, intensificando y ampliando sus esfuerzos encaminados a lograr la eliminación rápida del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

23. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados *supra*;

24. *Observa una vez más con pesar* que la situación actual del Fondo Fiduciario no es alentadora;

25. *Hace un firme llamamiento*, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario, y con ese fin pide al Secretario General que establezca los contactos apropiados y tome las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

26. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades del Segundo Decenio⁵⁹, y pide una vez más al Consejo Económico y Social que, durante el Decenio, presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

27. *Decide* mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en su programa durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/106. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/67 y 44/76, de 8 de diciembre de 1989, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes, particularmente aquellas que apoyan las prioridades fijadas y las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/50, de 24 de mayo de 1989,

Observando que el Consejo Económico y Social recomendó, en su resolución 1989/50, que se convocara un grupo especial de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social, en el 32º período de sesiones de la Comisión, a fin de que supervisara las actividades preparatorias del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹⁶,

⁶³ A/45/525, anexo.

⁶⁴ Véase E/1990/50, párr. 31.

Observando con preocupación que, a pesar de que en su resolución 43/93, de 8 de diciembre de 1988, recomendó que el envejecimiento fuera considerado tema prioritario en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, los recursos asignados al subprograma 7 (Envejecimiento) de la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991⁶⁵ para el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría no son suficientes para ejecutar el programa en forma adecuada ni asignarle la prioridad recomendada,

Observando también con preocupación que las contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento han disminuido en forma constante desde 1982, con lo cual se ha reducido su base de recursos, y que, a menos que se invierta esta tendencia y se refuerce el Fondo, muchas solicitudes prioritarias no podrán ser atendidas y la ejecución del Plan de Acción se verá afectada allí donde es más necesaria, a saber en los países en desarrollo,

Reconociendo el valor de las personas de edad para la sociedad y la importante contribución que pueden aportar al proceso de desarrollo,

Consciente de que, para que los países puedan valerse por sus propios medios para hacer frente al envejecimiento de la población, se necesita una cooperación internacional innovadora y eficaz en la materia,

Reconociendo también que la cuestión del envejecimiento de la población mundial evoluciona en forma compleja y rápida y la necesidad de que existan una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas pueden y deben aportar a la sociedad,

Recordando que en 1989 se estableció en Dakar la Sociedad Africana de Gerontología,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento⁶⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento;

2. *Hace suyo* el programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante tal como figura en el informe del Secretario General;

3. *Insta* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que participen en el programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante, especialmente en las tareas de seleccionar objetivos en la esfera del envejecimiento, organizar actividades en toda la comunidad y lanzar una campaña de información y recaudación de fondos a fin de celebrar en los planos mundial regional, nacional y local el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

4. *Hace suya* la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/50, de que se convoque un grupo especial de trabajo de la

Comisión de Desarrollo Social en el 32º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1991, a fin de que supervise las actividades relacionadas con el décimo aniversario, en particular el lanzamiento de una campaña mundial de información, y seleccione los objetivos que podrían constituir la base del tercer examen y evaluación del Plan de Acción a que ha de proceder la Comisión en su 33º período de sesiones, que se celebrará en 1993;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que estudien medios innovadores y eficaces de cooperar en la selección de objetivos en la esfera del envejecimiento en 1991 y 1992;

6. *Recomienda* que la Comisión de Desarrollo Social considere la conveniencia de convocar, con sujeción a la disponibilidad de fondos, reuniones regionales y sectoriales acerca de la selección de objetivos en el contexto del envejecimiento en 1991 y 1992 y consultas mundiales en 1993 y 1997, de manera que coincidan con el tercer y el cuarto examen y evaluación cuatrienales de la ejecución del Plan de Acción;

7. *Observa con reconocimiento* la labor realizada en recientes reuniones especiales entre organismos sobre la cuestión del envejecimiento y recomienda que se celebren reuniones bienales entre organismos sobre ese tema;

8. *Acoge con reconocimiento* los rápidos progresos que ha realizado el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento, con sede en Malta, en el establecimiento, en estrecha colaboración y cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de programas que promuevan en forma práctica la ejecución del Plan de Acción, particularmente mediante la formulación de programas de estudio, cursos de capacitación, una encuesta mundial sobre capacitación y el establecimiento de una red de información, y pide al Secretario General que, en el informe que ha de presentarle en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la cuestión del envejecimiento, la ponga al corriente de las actividades del Instituto;

9. *Toma nota con satisfacción* de los planes para el establecimiento de institutos de capacitación sobre la cuestión del envejecimiento en la Argentina y Yugoslavia y en Centroamérica y el Caribe;

10. *Pide* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, proporcione asistencia técnica a la Sociedad Africana de Gerontología;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas para recaudar fondos a nivel mundial, destinados a las actividades en la esfera del envejecimiento, en particular la propuesta de establecer en 1991 una fundación independiente para el envejecimiento, con los auspicios de las Naciones Unidas y que se llamará Fundación Banyan, cuyo principal objetivo será conseguir que las personas de edad de todas las regiones del mundo mantengan el mayor grado de independencia, así como la capacidad para contribuir a la sociedad en el contexto del Plan de Acción, con lo cual la Fundación cumplirá la tan necesaria función de instrumento internacional de

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1)*, vol. I.

⁶⁶ A/45/420.

recaudación de fondos para programas sobre el envejecimiento en todo el mundo;

12. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine en relación con el tema prioritario "desarrollo" las contribuciones positivas que pueden aportar y las funciones concretas que pueden desempeñar las mujeres de edad en el desarrollo de sus sociedades;

13. *Observa con reconocimiento* el apoyo que ha prestado el Fondo de Población de las Naciones Unidas a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, e insta al Fondo a que siga prestándolo;

14. *Observa con satisfacción* la estrecha colaboración que mantiene el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en su calidad de centro de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en el ámbito del envejecimiento y alienta al Centro a que siga estrechando esa colaboración;

15. *Designa* el 1º de octubre Día Internacional de las Personas de Edad;

16. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para el Envejecimiento;

17. *Insta también* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que aporten, por conducto del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, recursos humanos y financieros para la coordinación y aplicación del programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante;

18. *Insta* al Secretario General a que considere la posibilidad de aumentar los recursos humanos y financieros de la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a fin de que pueda cumplir el mandato que le ha sido encomendado como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento;

19. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de esta resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

*68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990*

45/107. Cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y el compromiso de todos los Estados de respetar las obligaciones que hayan contraído de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo deberían orientarse hacia el respeto de los principios contenidos en la

Declaración de Caracas⁶⁷, el Plan de Acción de Milán⁶⁸, los Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional⁶⁹ y otras resoluciones y recomendaciones pertinentes del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando su resolución 43/99, de 8 de diciembre de 1988, en la que destacó la necesidad de que los Estados Miembros siguieran realizando esfuerzos concertados y sistemáticos a fin de consolidar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, con arreglo a lo determinado en el Plan de Acción de Milán, y facilitar la aprobación, por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, de estrategias de lucha contra el delito viables, constructivas y orientadas hacia la acción,

Recordando también su resolución 44/72, de 8 de diciembre de 1989,

Recordando además la resolución 1989/68 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que el Consejo reafirmó su convencimiento de la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la necesidad de reforzarlo para que atendiera más plenamente a las necesidades y expectativas de los Estados Miembros,

Aprueba las recomendaciones sobre la cooperación internacional sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, que figura como anexo a la presente resolución.

*68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990*

ANEXO

Recomendaciones sobre la cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo

A. PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO

1. Los gobiernos deberían reafirmar su compromiso de respetar los tratados internacionales existentes, así como su adhesión a los principios expresados en la Carta de las Naciones Unidas y en los demás instrumentos internacionales pertinentes. El delito puede también prevenirse garantizando que dichos principios no sean sacrificados.

2. Los Estados Miembros deben intensificar la lucha contra la delincuencia internacional, respetando y promoviendo el imperio del derecho y de la legalidad en las relaciones internacionales y, con tal fin, deben completar y continuar desarrollando el derecho penal internacional, cumplir plenamente con las obligaciones derivadas de los tratados e instrumentos internacionales en la materia (*pacta sunt servanda*) y examinar su legislación nacional a fin de cerciorarse de que se ajusta a las necesidades del derecho penal internacional.

3. Los gobiernos deben prestar atención prioritaria a la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos apropiados para controlar y combatir la delincuencia transnacional y las operaciones internacionales ilegales, en especial mediante la adopción de planes de colabo-

⁶⁷ Resolución 35/171, anexo.

⁶⁸ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

⁶⁹ *Ibid.*, secc. B.